



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE TOMBAMBA

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 1.- OBJETO. - El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la conformación y funcionamiento de las Comisiones del GAD Parroquial de Tomebamba; así como regular las obligaciones y atribuciones de sus integrantes y el desarrollo de las reuniones de trabajo.

Art. 2.- CONFORMACION. - Las Comisiones serán conformadas por tres personas, un Presidente, dos Vocales que la integran respetando de ser posible los principios de paridad de género e interculturalidad, cada vocal presidirá al menos una comisión e integrará otras comisiones.

Art. 3.- CLASES DE COMISIONES. - Las Comisiones son: Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.

Art. 4.- LAS COMISIONES PERMANENTES. - Son aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, conforme lo establece el COOTAD y el PDOT de la Parroquia Tomebamba, siendo estas las siguientes:

- 1.- COMISIÓN DE MESA.
- 2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 3.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.
- 4.- COMISIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO Y POLÍTICA INSTITUCIONAL.
- 5.- COMISIÓN ECONOMICO PRODUCTIVO.
- 6.- COMISIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL.
- 7.- COMISIÓN SOCIO-CULTURAL.
- 8.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD.

COMISION UNO

Art. 5.- DE LA COMISIÓN DE MESA. - Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD Parroquial en lo relacionado con renunciadas y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente del GAD Parroquial de Tomebamba quien la presidirá, Vicepresidente del GAD Parroquial de Tomebamba, y un Vocal designado por el Presidente del GAD Parroquial.

Art. 6.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los Señores Vocales.



- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial de Tomebamba.
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial de Tomebamba que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- e) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial de Tomebamba que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- f) Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial de Tomebamba, a los Señores Vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

COMISIÓN DOS

Art. 7.- DE LA COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. - La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por tres vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297.

Art. 8.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.
- e) Sugerir el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.

COMISIÓN TRES

Art. 9.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO. - La comisión permanente de igualdad y género estará conformada por tres Vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.



Art. 10.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Se encargará de implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.
- b) Implementar mecanismos de participación ciudadana y democrática de manera incluyente de toda la población.
- c) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda en absoluta equidad de hombres y mujeres.
- d) Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social.

COMISIÓN CUATRO

Art. 11.- GESTION DEL TERRITORIO Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CUIDADANA. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

De igual manera, le compete coadyuvar el PDOT conforme al POA institucional y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 145 y 238.

Art. 12.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Impulsar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tomebamba.
- b) Trabajar conjuntamente con la comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia de Tomebamba.
- c) Analizar la situación política, económica y social de la parroquia y fijar la posición del Gobierno Parroquial y recomendar las acciones conducentes.
- d) Implementar herramientas de modernización de la gestión institucional enfocada en el desarrollo territorial y la participación ciudadana.
- e) Favorecer el diálogo político con los distintos entes gubernamentales, así también, con los diferentes niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.
- f) Enriquecer la estrategia institucional en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y la implementación de normativas necesarias que impulsen el desarrollo administrativo y poblacional.
- g) Presentar proyectos de resolución, reglamento y programas para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Gobierno Parroquial.
- h) Impulsar la creación de organizaciones comunitarias las cuales tendrán como fin, el desarrollo social y la inclusión a la economía popular y solidaria.
- i) Participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y entidades públicas y privadas en la formulación de proyectos en beneficio de la Parroquia.



- j) Recomendar a la Junta o al Presidente (a) la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial.
- k) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- l) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales.
- m) Conocer y coordinar la prestación de servicios públicos.
- n) Gestionar acuerdos y convenios de cooperación, que fortalezcan las relaciones institucionales y que tengan como objetivo el beneficio a las diferentes comunidades de la Parroquia.
- o) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- p) Las demás que la Ley le designe, para la construcción de políticas de interés social.

COMISIÓN CINCO

Art. 13.- ECONOMICO-PRODUCTIVO. - La comisión estará conformada por tres Vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá

Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial de Tomebamba.

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 14.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Propiciar el rescate, difusión y práctica de valores y saberes ancestrales poniendo especial interés en aquellos referidos a herencia cultural de la zona, autóctonos.
- b) Fomentar procesos organizativos de producción.
- c) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- d) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria, y colaborar ante las instancias competentes la personería jurídica de estas organizaciones.
- e) Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia.
- f) Coordinar la imagen publicitaria, respecto a la producción en la Parroquia.
- g) Gestionar la articulación con los diferentes niveles de Gobierno e instituciones gubernamentales adheridas a proyectos productivos.
- h) Organizar y coordinar ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias.



- i) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organizaciones comunitarias dentro de la parroquia.
- j) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- k) Las demás que la Ley le asigne, dentro el fomento productivo.

COMISIÓN SEIS

Art. 15.-ECOLÓGICO AMBIENTAL. - La comisión estará conformada por tres Vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales. Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 16.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.
- b) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a:
Ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.
- c) Apoyar en la Educación a la población en temas de protección y preservación ambiental.
- d) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia.
- e) Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia.
- f) Liderar procesos de recuperación y preservación ambiental.
- g) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión y ejecución de planes destinados a la Protección del Medioambiente.
- h) Vigilar el servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, así como, fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo.
- i) Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.
- j) Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque y vegetación.
- k) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- l) Las demás que la Ley le designe, dentro de la protección y fortalecimiento del Medio Ambiente.
- m) Las demás que disponga la Ley.



COMISIÓN SIETE

Art. 17.- SOCIO CULTURAL. - La comisión estará conformada por tres Vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá

A esta comisión le compete la formulación de planes, programas y proyectos para la reactivación de costumbres tradicionales de nuestra parroquia, así como promover y patrocinar el arte y la cultura parroquial.

Además, le compete promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

De igual manera, le corresponde promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; igualmente deberá coordinar con los organismos públicos de salud, a fin de velar por la buena calidad del servicio otorgado a la comunidad en general en esta área.

Art. 18.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.
- b) Rescatar, promocionar e impulsar las tradiciones locales a nivel de las distintas generaciones.
- c) Proponer proyectos de seguridad ciudadana en la parroquia y sus comunidades e impulsando a generar políticas con la participación ciudadana.
- d) Participar y coordinar con los diferentes niveles de Gobierno, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, en el ámbito social
- e) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- f) Impulsar la capacitación de fortalecimiento de capacidades, a los niños, niñas y adolescente de la parroquia.
- g) Fomentar la higiene y salubridad en la población.
- h) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales y ambientales.
- i) Impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones en política pública.
- j) Proponer, desarrollar y ejecutar, programas de desarrollo social para las personas jóvenes y de la tercera edad.
- k) Fiscalizar y vigilar las infraestructuras educativas y de salud, y de ser necesario gestionar con los distintos Ministerios el mantenimiento de las mismas.
- l) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y a niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.
- m) Propiciar el desarrollo cultural, deportivo y social de los habitantes de la Parroquia.



- n) Organizar y ejecutar la elección de la Reina y Cholita de Tomebamba
- o) Coordinar los diferentes actos festivos parroquiales con los diferentes actores de la Comunidad.
- p) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- q) Las demás que la Ley le designe, acorde al incentivo social y cultura de la parroquia.

COMISIÓN OCHO

Art. 19.- ASENTAMIENTOS HUMANOS MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD. - La comisión estará conformada por tres Vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorio, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además, constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación cantonal, provincial y nacional.

Art. 20.- DE LAS FUNCIONES. - Le compete:

- a) Coordinar acciones conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad para vigilar y controlar los emplazamientos de construcciones sin los correspondientes permisos.
- b) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial y de los servicios básicos.
- c) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos y los espacios públicos
- d) Elaborar un inventario actualizado de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- e) Gestionar ante los organismos pertinentes, el mejoramiento y ampliación de la cobertura eléctrica, telefónica y de conectividad de la Parroquia Tomebamba.
- f) Trabajar conjuntamente con la comisión de Política Institucional y de Participación Ciudadana en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia Tomebamba y el nombre de calles.
- g) Vigilar el servicio de transporte público y de la recolección de basura.



- h) Exigir un trato justo para los habitantes de las diferentes Compañías de Transporte.
- i) Dar fiel cumplimiento de la correcta ejecución de leyes, ordenanzas, reglamentos y normas existentes para la gestión parroquial.
- j) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales tangibles ubicados dentro de la jurisdicción de la Parroquia de Tomebamba.
- k) Planificar, coordinar y ejecutar, previa autorización del Presidente, las obras públicas y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos.
- l) Supervisar y fiscalizar la construcción de obras que se realicen en la Parroquia, sean estas ejecutadas por cualquier nivel de gobierno.
- m) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- n) Coordinar la seguridad de la Parroquia con las demás instituciones involucradas.
- o) Las demás que la Ley le designe, respecto al manejo y mantenimiento de espacios públicos.

COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS

Art. 21.- El Presidente del Gobierno Parroquial, conformará comisiones Especiales u Ocasiones y Técnicas para tratar asuntos concretos, de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares.

Las comisiones Especiales u Ocasiones y Técnicas sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones Especiales u Ocasiones y Técnicas se integrarán con tres Vocales, será facultad del Presidente escoger quienes la integrarán, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios y técnicos del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate.

Art. 22.- SON FUNCIONES ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS LAS SIGUIENTES. -

- 1) Tratar asuntos concretos, situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes, sugerencias y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros.
- 4) Informar por escrito al GAD parroquial de Tomebamba o a las Comisiones respectivas cuando éstos lo requieran o tuviesen necesidad de hacerlo dentro del plazo de cinco días.
- 5) Cumplir la Constitución las Leyes de la República, las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.



Art. 23.- SON ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL GAD PARROQUIAL LAS SIGUIENTES. -

- 1.- Asistir e intervenir con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
- 2.- Aprobar el acta de reunión anterior de la Comisión.
- 3.- Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al orden del día hasta antes de su convocatoria.
- 4.- Presentar propuestas de trabajo, reglamentos y resoluciones, dentro de las áreas de competencia de la Comisión para su análisis y posterior trámite ante el GAD Parroquial.
- 5.- Proponer la participación de cualquier técnico del GAD Parroquial, a fin de asesorar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo.
- 6.- Votar los proyectos o resoluciones que se sometan a consideración en la Comisión.
- 7.- Conocer y sugerir resoluciones a través de informes de los diferentes temas que sean puestos a su consideración de la Comisión.
- 8.- Solicitar al Presidente conjuntamente con otra u otro vocal integrante de la Comisión, se convoque a sesiones o reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día.
- 9.- Solicitar a la o al Secretario de Comisión, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión.
- 10.- Solicitar al Presidente de la Comisión para que decrete recesos en las reuniones de trabajo o someter a votación la suspensión de la misma.
- 11.- Nombrar a una secretaria/o- tesorero/o ad-hoc en caso de ausencia del secretario o secretaria titular.
- 12.- Firmar los informes, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión.
- 13.- Proponer al Presidente de la Comisión, punto de orden.
- 14.- Las que establezcan otras disposiciones jurídicas.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Art. 24.- En reunión de la Junta Parroquial en pleno se procederá a conformar las Comisiones, nombrar un Presidente quién presidirá la Comisión con voz voto; y de haber empate en las resoluciones que adopte la Comisión tendrá voto dirimente, también se procederá a nombrar qué Vocal integrará cada comisión que tendrá también voz y voto.

Art. 25.- El secretario de las comisiones será la Secretaria (o) – Tesorera (o) del GAD Parroquial de Tomebamba.



DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Art. 26.- Al Presidente (a) de la Comisión, le corresponde las siguientes atribuciones.

1. Presidir las reuniones de la Comisión con voz y voto y adoptar las medidas que sean necesarias para su adecuado desarrollo.
2. Convocar por escrito, conjuntamente con la o el Secretario de la Comisión a reuniones de la Comisión.
3. Instalar, suspender y clausurar las reuniones de la Comisión.
4. Regular en las reuniones de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite.
5. Firmar con la o el Secretario las actas de las reuniones, aprobadas por la Comisión.
6. Firmar con la o el Secretario y los demás integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdos, resoluciones e informes, emitidos por la Comisión.
7. Proporcionar a las y los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades.
8. Los que le establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial de Tomebamba.

DE LA O EL SECRETARIO DE LAS COMISIONES.

Art. 27.- Al secretario (a) de las Comisiones le corresponde las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar a las Comisiones y a sus Presidentes en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con los Presidentes de las Comisiones la elaboración de los respectivos órdenes del día para las reuniones.
3. Integrar los expedientes de los asuntos que deban tratarse en las reuniones, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente.
4. Elaborar los proyectos de informes y demás dictámenes en los asuntos que le cometan a las comisiones.
5. Notificar oportunamente con la convocatoria a las y los integrantes de las respectivas Comisiones.
6. Constatar la presencia de quórum reglamentario, en las reuniones de las Comisiones.
7. Dar fe de las actuaciones y circunstancias, que se susciten en las reuniones de las Comisiones.
8. Recabar la firma de los vocales del GAD Parroquial de las Comisiones y demás dictámenes aprobados por la respectiva Comisión.
9. Redactar el acta correspondiente de las reuniones que realicen las Comisiones.
10. Por instrucciones del Presidente, proporcionar la información necesaria a las y los integrantes de la respectiva Comisión para el desarrollo de sus actividades.
11. Recomendar proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, para someterlos a consideración del GAD Parroquial de Tomebamba.
12. Llevar el archivo de las reuniones de las Comisiones.



13. Las que establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

De la convocatoria

Art 28.- El Presidente de la Comisión conjuntamente con la o el Secretario, deberán convocar a las reuniones de trabajo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión o reunión de trabajo.

Art. 29.- La convocatoria, reunión o sesión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la comisión a quién va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, numero de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y de la o el Secretario.

Art. 30.- Las sesiones o reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del GAD Parroquial de Tomebamba, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 31.- En caso de urgencia, las sesiones o reuniones de trabajo se convocarán de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, con el tiempo suficiente para reunir el quórum legal, que no podrá ser menor a 24 horas.

Art. 34. - La convocatoria se notificará a la y los integrantes de las Comisiones de manera personal entregados en sus oficinas o domicilios, para lo cual se tendrá como constancia el nombre y la firma de quién lo recibe o la convocatoria podrá ser por medios electrónicos. Para efectos de recibido, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso sello de quién recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se sentará razón dejando las notificaciones en sus oficinas o domicilios.

También serán válidas las convocatorias por correo electrónico.

De las Sesiones

Art. 35.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebrarán sesiones cuántas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

Las comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes.

Art. 36.- Para dar inicio a las sesiones de las Comisiones el Presidente esperará 15 minutos después de la hora señalada en el orden del día, en la que constatará el quórum en la cual iniciará la sesión o la suspenderá por haber transcurrido el tiempo de espera.



Art. 37.- En las sesiones tendrán derecho a voz y voto las y los Vocales el Secretario con voz informativa y la Ciudadanía, que hayan sido recibidos en comisión únicamente con voz.

Art. 38.- Las sesiones se celebrarán con las y los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos integrantes de la Comisión, entre los que estará la o el Presidente que tendrá voto dirimente.

Art. 39.- En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para una nueva fecha.

Art. 40.- La sesión dará inicio cuándo la o el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal para la o el Secretario.

Art. 41.- Instalada la sesión se pondrá a consideración de la y los integrantes de la Comisión el contenido del orden del día. Las y los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el trato y discusión del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados cuándo las y los vocales acuerden mediante votación, proponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Art. 42.- Cuando así lo acuerde la Comisión, podrá exceptuar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Art. 43.- Si al momento de la votación correspondiente no hubiera el quórum legal, por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto el Presidente de la Comisión deberá declarar un receso o suspender la sesión.

Art. 44. Las y los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud de la o el Presidente y conforme al orden al que haya sido pedida.

Art. 45.- En el curso de las deliberaciones, las y los integrantes de la Comisión, se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 46.- Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la o el Presidente, para interpellar a quién haga uso de la palabra, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle alguna aclaración con respecto a algún punto de su intervención.

Art. 47.- Se considera punto de orden, toda participación que tenga por objeto:

- a) Centrar el debate, para quién haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión.
- b) Poner orden en la sesión.
- c) Tener por discutido el tema.

Art. 48.- Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a 24 horas, a convocatoria de la o el Presidente de la Comisión en el acto mismo.

Art. 49.- Agotada la discusión la o el Presidente de la Comisión instruirá a la o el secretario para que proceda a tomar votación de las y los Vocales.



El Presidente de la Comisión cuenta con voto dirimente en caso de empate.

Art. 50.- Las y los Vocales deberán manifestar motivadamente su voto.

Art. 51.- Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión, que deberá continuarse al día hábil siguiente, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

SEGUNDA. - En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

TERCERA. - Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sugeridos por las Comisiones deberán ser debidamente fundamentados y motivados.

CUARTA.- Las comisiones duraran en sus funciones 4 años y terminaran conforme el periodo para el cual fueron electos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del GAD Parroquial de Tomebamba.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial de Tomebamba a los 7 días del mes de julio del año 2023.

Sr. Rómulo Leandro Jarrín Jarrín

PRESIDENTE

GOBIERNO PARROQUIAL DE TOMBAMBA

Srta. Shirley Pamela Espinosa Garzón

SECRETARIA-TESORERA

GOBIERNO PARROQUIAL DE TOMBAMBA